MODIFICACIONES APROBADAS PARA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021

En color rojo se señala los textos anteriores En color azul las modificaciones

Cláusula 1.Definiciones

Para la interpretación y aplicación de este Contrato, se establecen las siguientes Definiciones:

Se integran a esta Cláusula nuevos conceptos

Acoso Laboral: Trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona en el ámbito laboral de forma sistemática, que le provoca problemas psicológicos v profesionales.

Acoso Sexual: Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.

Hostigamiento: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Cláusula 10. Documentos Patronales

I al III ...

IV. El Instituto se obliga a expedir gratuitamente fotocopia o dispositivo electrónico de comprobantes de pago del trabajador, a solicitud del Sindicato (se agrega) o del propio trabajador, cuando para efectuar algún trámite el Instituto o autoridad competente lo requieran.

Cláusula 24.- Puestos de Escalafón

Para cubrir los puestos de escalafón se atenderá a lo siguiente:

I. De los candidatos. Los aspirantes a cubrir los puestos de escalafón deberán estar en pleno goce de sus derechos sindicales; **DEROGADO**

Cláusula 31. Detenciones y Desapariciones

En el caso de que un trabajador sea privado de su libertad por cualquier motivo relacionado con la prestación de sus servicios al Instituto, ...

(se agrega) En el caso de que un trabajador sea declarado desaparecido derivado de un acto delincuencial, producido repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y tiempo en que se preste y que cuente con Declaración Especial de Ausencia, en los términos

de lo establecido en la legislación especial en la materia se le pagarán sus salarios correspondientes al periodo en que hubiera estado desaparecido, y su antigüedad no será afectada.

Cuando un trabajador sea privado de su libertad en virtud de un arresto o de prisión preventiva, por causas ajenas a la prestación del servicio, ...

(se agrega) Cuando un trabajador sea declarado desaparecido derivado de un acto delincuencial, y que no tenga relación con motivo del trabajo y que cuente con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia, el Instituto le otorgará permiso sin goce de sueldo durante el tiempo en que perdure esta circunstancia en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.

32. Tiempo Extraordinario

Se considerará como tiempo extraordinario empleado al servicio del Instituto:

Conforme a la Cláusula 34, será potestativo del trabajador laborar tiempo extraordinario; y será requisito indispensable que medie orden escrita del Director Administrativo, de los Delegados de la Ciudad de México, Delegados Estatales o Regionales, o de quienes hagan sus veces en forma autorizada, (se agrega) quienes deberán ofrecer el tiempo extraordinario preferentemente a los trabajadores de mayor antigüedad y de la misma categoría que requieran tiempo extraordinario. En el Reglamento Interior de Trabajo se señalarán los casos de excepción en que los trabajadores están obligados a laborar tiempo, así como en los que no se requiere autorización para trabajar tiempo extraordinario.

Cláusula 62. Exclusión. DEROGADA

Cláusula 69. Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafete.

El Instituto proporcionará ropa especial, uniformes y calzado, de buena calidad y acordes al clima de cada región, así como servicio de lavandería a los trabajadores que lo requieran por la naturaleza de sus labores, (se agrega) incluyendo a los trabajadores del Programa IMSS-Bienestar en los términos del Reglamento de Ropa de Trabajo y Uniformes, que forma parte de este Contrato; si no pudiere proporcionar el servicio de lavandería otorgará a cada trabajador una compensación económica equivalente al costo de ese servicio en las lavanderías comerciales, (se agrega) para el caso de los trabajadores del Programa IMSS-Bienestar se sujetará a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y demás relativos y aplicables del Reglamento para los Trabajadores del Programa IMSS-Bienestar. Asimismo proporcionará a todo el personal del

Instituto un gafete identificatorio, en el que aparecerá el nombre, matrícula, categoría, área de adscripción, fotografía y firma del trabajador...

Cláusula 77. Maternidad

En los casos de maternidad, la trabajadora al servicio del Instituto, tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

I al IV...

V. Durante los primeros (seis meses) 183 días a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres trabajadoras (tendrán derecho a un descanso extraordinario por cada tres horas de trabajo, en la inteligencia de que aquellas con seis horas y media o menos disfrutarán durante su jornada de un solo descanso de media hora para este objeto, descanso extraordinario que podrá tomarse al iniciar o terminar su jornada, previo acuerdo de las partes) con jornadas de ocho horas tendrán derecho a un reposo extraordinario de media hora por cada tres horas de trabajo para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe el Instituto, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el Instituto se reducirá en una hora su jornada de trabajo al iniciar o terminar su jornada durante el periodo señalado. Aquellas con seis horas y media o menos disfrutarán durante su jornada de trabajo de un solo reposo extraordinario de media hora en lugar adecuado e higiénico que designe el Instituto, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el Instituto se reducirá en media hora su jornada de trabajo al iniciar o terminar su jornada durante el periodo señalado. Las madres trabajadoras con jornada acumulada nocturna o diurna disfrutarán de un reposo extraordinario de treinta minutos por cada tres horas de trabajo para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe el Instituto, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora treinta minutos su jornada de trabajo al iniciar o terminar su jornada durante el periodo señalado.

VI y VII...

Cláusula 94. Pago de Salarios

Los pagos de salarios se harán (en los lugares en que el trabajador preste sus servicios, con el tiempo suficiente en cada turno) a través de depósito en cuenta, en el penúltimo día hábil de cada quincena. (En los sobres en que los trabajadores que perciben su salario, se adjuntara un documento) El trabajador podrá descargar su tarjetón digital en la página del IMSS, en el cual se especificarán detalladamente todos y cada uno de los ingresos y descuentos que se les hagan, con expresión de sus causas y anotaciones de la fecha de la quincena que ampara.

Cláusula 97. Anticipo de Sueldo

El Instituto realizará un servicio de anticipo a cuenta de sueldo de los trabajadores, con sujeción a las siguientes bases:

I y II...

III. El Instituto, para amortizar el anticipo que se haya concedido, hará los descuentos correspondientes de la siguiente manera: en diez quincenas cuando el anticipo sea de un mes de sueldo; en veinte quincenas cuando el anticipo sea de dos meses y en treinta quincenas cuando el anticipo sea por tres meses de sueldo, sin perjuicio de una retención de mayor cuantía a petición expresa del trabajador, o de pagos que éste deseare efectuar para cancelar la deuda antes del vencimiento del plazo. Cuando el trabajador haya recibido un anticipo equivalente a tres meses de sueldo, no podrá obtener un segundo anticipo si previamente no ha pagado íntegramente el primero. Los descuentos por pago de renta de casa, créditos hipotecarios, los vales de tienda para víveres y ropa y por disposición judicial, no se tomarán en consideración para limitar el derecho a los préstamos por anticipo de sueldos; (se agrega) y para los trabajadores con cuentas individuales se considerará su liquidez.

IV...

Cláusula 105. Descuentos por Inasistencias o Retardos Injustificados

El Instituto hará las deducciones por concepto de inasistencias o retardos injustificados, únicamente del sueldo.

Las partes convienen en que si algún trabajador estuviera inconforme con el descuento por retardos o inasistencias, podrá ocurrir personalmente o por conducto de su representación sindical, a la Comisión Nacional Mixta Disciplinaria o las Subcomisiones, y comprobada ante las mismas la improcedencia de la medida impuesta, se revocará o modificará en su caso, reintegrando la deducción que se hubiere hecho (se agrega) en un plazo no mayor a un mes posterior a la comprobación de la improcedencia.

Cláusula 136. Vigencia del Contrato

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **16 de octubre de 2019** en forma indefinida y será revisable en los términos señalados en los Artículos 397, 398 y 399 de la Ley Federal del Trabajo, o los que correspondan en lo futuro.

PROFESIOGRAMAS

Auxiliar de Enfermería en Salud Pública. Categoría Autónoma

Requisitos: 4, 21B, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 46 y 46A.

Relaciones de mando: 3, 4, 6, 9, 18 y 19.

Movimientos escalafonarios: 6.

Actividades: Las realiza en Servicios de Medicina Preventiva, en Unidades de Atención Médica intra y extramuros en el área de influencia de su centro de adscripción. Atiende a los usuarios y les informa acerca de las acciones que van a recibir. Toma signos vitales y somatometría. Solicita, recibe, guarda y maneja la dotación de productos biológicos, medicamentos y material de curación, de acuerdo con las normas. Prepara equipo e instrumental y, en su caso, lo esteriliza de acuerdo al procedimiento establecido. Participa en la aplicación de productos biológicos, antibióticos y tratamientos epidemiológicos. Participa activamente en: Programas de Salud Comunitaria, Vacunación, Investigación Epidemiológica y Detección de Padecimientos. Registra (en papelería) en formatos impresos o electrónicos existentes para tal efecto, en forma oportuna, datos específicos emanados de las acciones de Enfermería. Detecta e informa al jefe inmediato las fallas en el funcionamiento del equipo e instalaciones. Asiste dentro de su jornada, a cursos de inducción y capacitación al área de trabajo, juntas, eventos científicos, socio-culturales, conferencias y a los cursos que le indique el Instituto, para efectos del mejor desempeño de su puesto y para su superación personal. Participa, dentro de su jornada, en actividades docentes conforme a los programas y eventos que determine el Instituto. Corrobora que el personal de Intendencia mantenga limpios los cubículos, equipo y mobiliario del servicio. Desempeña actividades técnico-administrativas de las funciones descritas.

Oficial de Puericultura

Aplica las medidas higiénicas en el aseo de los niños. Detecta e informa a su jefe inmediato toda situación relacionada con cualquier agresión física o verbal hacia el niño. Atiende en forma integral al niño. Capta y reporta trastornos emocionales y en el estado de salud de los niños. (Suprimió Prepara) Ministra alimentos a los niños. Recoge, recolecta y retira residuos de alimentos, devolviendo los utensilios para comer...

Escalafón en Nutrición y Dietética

1a. Categoría: Nutricionista Dietista

2a. Categoría: Especialista en Nutrición y Dietética

3a. Categoría: Nutriólogo Clínico Especializado

(Pertenecían al grupo IV Grupo de Intendencia, Lavandería, Conservación, Servicios de Nutrición y Dietética y Transportes)

(Se incluye en el Grupo I de Profesionales).

Inhaloterapeuta. Categoría Autónoma

Ejecuta técnica de exploración funcional respiratoria para facilitar la prescripción del tratamiento así como el control. (se agrega) Previo a su limpieza desensambla el equipo de inhaloterapia, posterior a su aseo y limpieza,

ensambla el equipo de inhaloterapia. Supervisa el aseo, esterilización y armado del equipo de inhaloterapia. Informa al jefe del servicio de los desperfectos de la planta física, aparatos, equipos y mobiliario, y consumo de material; prepara el material y equipo necesario para realizar sus actividades. Asiste a reuniones periódicas programadas por el jefe del servicio.

Auxiliar de Técnico en Servicios de (Alimentación) Dietología

Oficial de Almacén

Lleva el control de inventario perpetuo, registra, actualiza, identifica, toda clase de artículos, de acuerdo a normas determinadas de almacén por el Instituto y solicita oportunamente reposiciones. Controla y reporta oportunamente al superior inmediato, los artículos en tránsito o en depósito en el almacén. Prepara contestaciones de correspondencia para la firma de su superior jerárquico. Organiza y controla el trabajo del personal de menor categoría. (Se responsabiliza) Es encargado de la guarda y custodia de los artículos almacenados. Elabora y mantiene actualizadas las agendas de vencimiento de medicamentos y demás artículos susceptibles de ello verificando su vigencia y formulando los informes respectivos para su control y trámites subsecuentes.

Operador Telefónico "A".

Requisitos: 4, 27, 32, 33, 34, 35, 37A, (se agrega requisito 40, masculino) 40, 41

y 46A.

Relaciones de mando: 2, 3 y 19. Movimientos escalafonarios: 2, 3 y 6.

Mensajero.- Categoría Autónoma

Actividades: Recibe, registra, controla (sellar, foliar, lacrar, poner facsímil y marcar en relojes registradores) y distribución de correspondencia y documentos en su centro de trabajo o fuera de él relacionado con el mismo. Recoger y llevar paquetes y medicamentos cuyo peso no exceda de 10 kilogramos. Recoger y trasladar muestras de laboratorio y placas radiográficas y trasladarlas de un servicio a otro o de una unidad a otra. Mecanografía facturas y fichas de control de correspondencia. Movimientos y costuras de expedientes. Auxiliar en el manejo de máquinas copiadoras o de reproducción (se suprime mimeógrafo). Preparar papelería y formas. Labores administrativas necesarias de actividades de la dependencia de su adscripción. Anuncio o introducción de solicitudes de audiencia.

Auxiliar Universal de Oficinas

Actividades: Recibe, verifica, compulsa...

... Interviene en la depuración e integración de facturas de envío para su trámite correspondiente. Toma dictado en taquigrafía y lo transcribe a máquina (se agrega) o en cualquier equipo y/o sistema de cómputo con que se cuente en las diversas áreas de trabajo. Elabora mecanográficamente (se agrega) o en cualquier equipo y/o sistema de cómputo con que se cuente en las diversas áreas de trabajo oficios, informes, liquidaciones de crédito y finiquitos, reportes, formas o requisiciones, órdenes de ingreso, cheques, memoranda, cuadros numéricos y de información estadística, esténciles y otro material de copia directa y produce la información relativa. Atiende llamadas telefónicas y concerta entrevistas. Atiende requerimientos del servicio a derechohabientes, patrones, trabajadores del I.M.S.S. y al público en forma directa o por medio de telecomunicación o intercomunicación (se agrega) o en cualquier equipo y/o sistema de cómputo con que se cuente en las diversas áreas de trabajo, para informar, aclarar, orientar o recibir y/o entregar solicitudes de información, servicios o documentos, formas y tarjetas, trámites médicos, afiliatorios, cambio de clínica y subsecuentes. Participa en el levantamiento de inventarios. Recibe, maneja y envía documentos y dispositivos magnéticos para actualización de los archivos de los sistemas automatizados. Opera aparatos lectores de microfilm, máquinas y equipo de oficina (se agrega) o en cualquier equipo y/o sistema de cómputo con que se cuente en las diversas áreas de trabajo, corta, monta y archiva películas de microfilm, localiza datos en rollos o cuadros. Informa de las actividades realizadas. Participa y asiste a cursos de capacitación que el Instituto determine.

Técnico Polivalente

Actividades: Realizar trabajos elementales en cuanto a: reparar, mantener, operar, analizar, transportar, conectar, manejar, controlar, distribuir, limpiar, ajustar, desbloquear, dosificar, recibir, verificar, desinfectar, medir, fumigar, recubrir, (se agrega) pintar, ranurar, instalar, identificar, difundir, registrar, sanear, cuidar, guardar, montar, desmontar, maniobrar, trasladar, etc.: instalaciones, sistemas, productos, materiales, refacciones, herramientas, equipos, accesorios, muebles, inmuebles, obras exteriores, recursos y similares de todas las especialidades de conservación, conducir vehículos para realizar actividades relacionadas con la conservación y Unidades Periféricas.

(Salvavidas) Guardavidas.- Categoría Autónoma.

Requisitos: 4, 27, 32, 33, 34, 36, 37 y 46.

Relaciones de mando: 4, 5 y 19. Movimientos escalafonarios: 6.

Nueva Categoría (Convenio 18 de mayo de 2018) AUXILIAR DE ENFERMERA GENERAL EN UMR.-CATEGORÍA AUTÓNOMA Requisitos para ocupar las plazas del Tabulador: 4, 21, 27, 31, 32, 33, 35, 38, 46, 78, 79 y 80.

Relaciones de Mando: 3, 4, 6 y 19. Movimientos Escalafonarios: 11

Actividades: En el ámbito del Programa IMSS-BIENESTAR participa en la aplicación del Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS), desde la conformación del Diagnóstico de Salud de la Unidad Médica, considerando la planeación y desarrollo de acciones a nivel intra y extramuros. Desarrolla actividades continuas de promoción y educación para la salud y de protección específica del individuo, familiar y comunidad. Revisa, realiza y registra acciones de enfermería en las Cartillas Nacionales de Salud. Realiza acciones preventivas de acuerdo a los grupos etarios y específicos para el seguimiento y control de su padecimiento. Vigila la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos, con base en la normatividad de vacuna y red de frío. Da seguimiento a esquemas de vacunación por grupo de edad. Colabora en actividades intensivas de vacunación, identificación, reporte y control de enfermedades epidemiológica sujetas a notificación, ante desastres y urgencias epidemiológicas. Otorga atención integral en el Centro de Atención Rural del Adolescente sobre: salud sexual y reproductiva, consejería, planificación familiar y uso adecuado del condón. Participa en las Unidades que proporcionan atención específica en salud reproductiva, planificación familiar, atención materno infantil: control prenatal, atención del evento obstétrico, vigilancia del puerperio y atención al recién nacido. Participa en la exploración ginecológica, visualización del cérvix, citología y verifica el seguimiento de pacientes con cervicovaginitis. Realiza detecciones de diabetes, hipertensión arterial, tuberculosis, tamiz ampliado en el Recién Nacido y otras, y colabora en el seguimiento y control de la enfermedad. Participa en la organización, difusión y desarrollo de jornadas de Salud Bucal. Otorga trato digno y de calidad al usuario. Registra y controla consultas otorgadas, citas y expedientes; toma signos vitales y somatometría. Brinda cuidados de baja complejidad al paciente, orienta, vigila y acompaña al paciente cuando se requiera durante su estancia en la Unidad Médica o durante un traslado a los diferentes servicios de diagnóstico y tratamiento con expediente clínico o solicitud de estudio. Efectúa procedimientos de acuerdo a indicaciones médicas y actividades como; inyecciones, curaciones, venoclisis, ministración de medicamentos y registra en formatos establecidos en Unidad Médica. En actividades administrativas participa en la entrega-recepción de equipo y mobiliario; solicita, recibe, acomoda y monitorea caducidades de medicamentos y material de curación; Realiza la limpieza y desinfección del instrumental y equipos de acuerdo a lo establecido. Maneja de acuerdo a la normatividad vigente los desechos tóxico-peligrosos e infectocontagiosos.

Detecta e informa a su jefe inmediato las fallas del equipo e instalaciones. Registra en forma oportuna los datos específicos de las acciones que realiza, de acuerdo a los sistemas establecidos en documentos normativos.

Participa en el cumplimiento y análisis de Metas. Colabora en la organización de la comunidad para la limpieza interior y exterior de la Unidad Médica. Participa en la capacitación de grupos voluntarios. Apoya en actividades de investigación operativa. Opera equipo tecnológico que le proporciona el Instituto. Acude a cursos de capacitación. Realiza actividades inherentes a su categoría.

Nueva Categoría (Convenio 18 de mayo de 2018)

Enfermera Especialista Quirúrgica en Hospital Rural.- Categoría autónoma IMSS-BIENESTAR.

Requisitos: 21B, 31, 32, 33, 35, 46 y 80. Relaciones de Mando: 3, 4, 6, 9, 18 y 19.

Movimientos Escalafonarios: 11.

Actividades: Las realiza en el ámbito del Programa IMSS-BIENESTAR, aplicando el Modelo de Atención Integral a la Salud del Programa (MAIS). Recibe, identifica, atiende y entrega pacientes con información de diagnóstico, tratamiento, evolución y procedimientos efectuados bajo un plan de atención. Participa en tratamiento médico-quirúrgico.

Participa en la visita médica. Realiza procedimientos generales y especializados establecidos en el cuidado integral del paciente de acuerdo a indicaciones médica en las áreas quirúrgicas. Solicita, prepara, selecciona y proporciona el instrumental y el equipo necesarios en cada tiempo quirúrgico. Recibe y proporciona cuidados específicos a los órganos, especímenes y productos para su estudio o lo que en su caso proceda. Efectúa visita preoperatoria al paciente y en el postoperatorio inmediato. Participa en el proceso de limpieza del instrumental utilizado. Participa con el equipo quirúrgico en el conteo del material de curación e instrumental antes de cerrar cavidad y cuantas veces sea necesario. Vigila el traslado del paciente al servicio que sea derivado dentro del área, ya sea intra o extra hospitalario en su caso, siempre acorde a las funciones de Enfermería. En caso necesario prepara el material, equipo e instrumental que por sus características de mecánica y funcionamiento requieran de sus conocimientos. Detecta y reporta al jefe inmediato las fallas en el funcionamiento del equipo e instalaciones.

Orienta e indica al personal de Enfermería General HR y de Auxiliar de Enfermera General HR y de Auxiliar de Enfermería General UMR sobre técnicas y procedimientos de enfermería y vigila su cumplimiento. Capacita al personal de enfermería, becarios y estudiantes sobre técnicas y procedimientos. Desempeña las actividades técnico-administrativas que le sean encomendadas en colaboración con el jefe de enfermeras. Opera equipos tecnológicos que le proporciona el Instituto. Acude a cursos de capacitación, eventos científicos o conferencias que se le indiquen para el mejor desempeño de su puesto y superación personal. Respeta el uso y

costumbres de las comunidades rurales donde opera el Programa IMSS-BIENESTAR. Realiza actividades inherentes a su categoría.

I. Catálogo Abierto de Requisitos para ocupar las Plazas del Tabulador

37. Edad: de 16 a (30) 35 años.

- - -

Reglamento de Actividades Deportivas

Artículo 1. Los trabajadores de base, a obra determinada, sustitutos y sus padres, hijos y cónyuge, tendrán derecho de hacer uso de las instalaciones deportivas del Instituto, (se agrega) y de los Centros de Seguridad Social con el propósito de impulsar y promover el deporte de los trabajadores y sus familias dentro...

Reglamento de Conductores de Vehículos al Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social

Artículo 6. Son obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes:

I. Dar facilidades a los conductores para efectuar los trámites necesarios a efecto de mantener actualizada y regularizada la licencia de conducir correspondiente, sin perjuicio de su salario; absorbiendo el Instituto el costo de la renovación de la licencia de manejo de acuerdo (se quita a lo) (se agrega) al tiempo dispuesto en la Cláusula 70;

- - -

Reglamento de Escalafón

Artículo 19. Se considerarán plazas escalafonarias vacantes temporales, las que por más de treinta días desocupen los trabajadores titulares de las mismas para disfrutar licencias, becas, incapacidades médicas, (se quita cambios de rama interinos,) dictamen escalafonario interino, interinato en tanto dictamina escalafón, estar sujetos a proceso o rescisión en litigio.

Artículo 28. Los movimientos escalafonarios sólo podrán realizarse entre trabajadores de base, (se quita que estén en pleno uso de sus derechos sindicales) al momento de la promoción o cambio. Los trabajadores que hayan desempeñado un puesto de confianza y regresen a su puesto de base, ...

Artículo 48. Las permutas se operarán entre trabajadores de igual categoría, rama, sector, (se agrega) jornada y especialidad. Podrán también realizarse entre trabajadores de categorías distintas cuando se trate de categorías de pie de rama o autónomas, siempre y cuando con el cambio no se lesione derechos de terceros,

. . .

Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas

Artículo 10.

Intendencia

Auxiliar de Servicios de

Intendencia En Areas de Servicios de Infectología,

> Neumología, Anatomía Patológica, Banco de Sangre, Fisiología Cardiopulmonar,

Laboratorio de Análisis Clínicos, Hemodinámica, Hemodiálisis ...

Se agregan las categorías (Convenio de 18 de mayo de 2018)

Auxiliar de Servicios

Generales en HR En lavandería de HR

En Hospital Rural Laboratorista en HR

Operador de Servicios Auxiliares

"L" en HR (Laboratorio) **En Hospital Rural**

Citotectólogo en HR **En Hospital Rural**

Hematólogo y (se agrega)

Hematólogo Pediatra En Bancos de Sangre. Tipos A y B (Laboratorio).

Infectólogo e

(se agrega)

Infectólogo Pediatra En áreas y servicios de Infectología.

Patólogo y (se agrega)

Patólogo Pediatra En áreas y servicios de Patología.

(Se agrega)

Médico del Enfermo Pediátrico

en Estado Crítico

Médicos No Familiares Adscritos a Servicios u Hospitales de

Infectología, (se agrega) Infectología

Pediátrica, Unidades de Cuidados Intensivos Generales y Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP), (se agrega) Medicina del Enfermo Pediátrico en Estado Crítico, Hemodiálisis y Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Artículo 11.

•••

Neurocirujano y

(se agrega)

Neurocirujano Pediátrico

. . .

Gastroenterólogo y

(se agrega)

Gastroenterólogo

Pediatra

• • •

Anestesiólogo y

(se agrega)

Anestesiólogo

Pediatra

En áreas y servicios de Neurocirugía, en donde se realicen procedimientos bajo control fluoroscópico y servicio de Rayos X o Radiodiagnóstico.

En áreas y servicios de Endoscopía en **donde** se realicen procedimientos bajo control fluoroscópico, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas que demuestren la exposición.

En áreas y servicios (se agrega) en donde se realice procedimientos bajo control fluoroscópico de Traumatología, Hemodinamia, (se agrega) Endoscopia, Gastroenterología, Urología,

Neurocirugía, Cirugía Pediátrica, Radioterapia y Radiodiagnóstico previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas que demuestren la exposición.

Se agrega la categoría (Convenio de 18 de mayo de 2018)

. . .

Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico en HR)

En Hospital Rural

. . .

Reglamento Interior de Trabajo

Artículo 29. Cuando los trabajadores tengan que atender trámites relacionados con el desempeño de sus labores...

Cuando los trabajadores necesiten salir del edificio o unidad de servicios para atender asuntos oficiales del Instituto o del Sindicato, así como para recibir (se agrega) ellos o sus hijos menores de 16 años, atención médica especializada en segundo o tercer nivel, estudios de laboratorio y/o gabinete, previa comprobación o llegar después de la hora de entrada a sus labores, el Instituto concederá el pase de salida o de entrada, con solicitud previa debidamente requisitada, en el cual se consignará el tiempo estimado para el desempeño de la comisión, de la atención médica citada o de los estudios de laboratorio y/o gabinete.

Artículo 63.

. . .

XXI. A ser defendidos por abogados del Instituto cuando así lo soliciten los acusados y cuando se trate de delitos no comprobados; (se agrega) cuando así lo soliciten a ser asesorados por abogados del Instituto para presentar denuncia de hechos cuando derivado de desempeño de sus actividades correspondientes sean víctimas de algún delito.

• • •

XXV. A ser tratado con la debida consideración, sin malos tratos de palabra y obra; (se agrega) o actitudes que hostiguen laboral o sexualmente;

• • •

XXXI. A que se les expidan gratuitamente testimonios de sus servicios (se agrega) e impresión electrónica del comprobante de pago cuando exista justificación

para ello y fotocopia del comprobante de pago cuando exista justificación para ello.

- - -

Artículo 65.

I. Las causas de fuerza mayor que darán derecho para la concesión de tres días, son las siguientes:

. . .

i) Por enfermedad grave de hijos menores de 16 años debidamente acreditada (se agrega) y/o hijos mayores de 16 años con incapacidad física o intelectual.

. . .

II. Las causas de fuerza mayor que darán derecho para la concesión de uno a tres días laborables del trabajador, son las siguientes:

. .

(Nuevo)

m) Por desaparición derivada de un acto delincuencial de alguno de los padres y que cuente con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.

Artículo 91.

Se consideran como días laborados los períodos de vacaciones disfrutadas, los de becas autorizadas por la Comisión Nacional Mixta de Becas que se realicen en instalaciones del Instituto previa constancia de asistencia, los de licencias para labores sindicales, los períodos que comprendan las incapacidades por riesgo de trabajo y por maternidad, así como los permisos económicos (se agrega) por nacimiento de hijos y/o adopción por fallecimiento de padres, hijos o cónyuge o concubina o concubinario, por accidentes graves a padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario; (se agrega) por accidentes graves a padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario; acaecido en población o lugar ajeno a la residencia del trabajador, por enfermedad grave de hijos menores de 16 años debidamente acreditada y/o hijos mayores de 16 años con incapacidad física o intelectual..

. . .

Reglamento de Resguardo Patrimonial

Artículo 14.

Las puertas de acceso a las áreas de trabajo donde sea factible hacerlo, al término de la jornada y al concluir el aseo por el personal de Intendencia (se agrega) y/o limpieza e higiene, quedarán cerradas con llave, de lo que deberá cerciorarse el responsable de la misma; para tal fin los únicos autorizados a tener copia de las llaves son los responsables del área de trabajo, Apoyo Administrativo e Intendente u Oficial de Intendencia.

• • •

Artículo 15.

Al término de la jornada el trabajador usuario deberá de cerciorarse que los aparatos eléctricos queden apagados, con excepción de aquellos que por su necesidad de servicio deban de permanecer encendidos.

El personal de Intendencia, (se agrega) y/o limpieza e higiene al hacer la limpieza del área, deberá verificar tal circunstancia, abocándose a reportar a su iefe inmediato los equipos que estén encendidos en su área.

. . .

Artículo 29.

En los casos de sustituciones, comisiones e incapacidades menores de 28 días, la responsabilidad del resguardo se subroga de inmediato, sin requisito de documento, al sustituto, previa verificación de los bienes que haga el Responsable del Control Administrativo de Bienes (se agrega) en tiempo y forma al momento de recibir el servicio.

Artículo 44.

. . .

- i) Inmuebles otorgados en garantía de créditos hipotecarios concedidos al personal:
- Incendio fortuito y/o rayo.
- Terremoto y/o erupción volcánica.
- Explosión.
- Vida.
- Huracanes. (se agrega)

. . .

Reglamento de Ropa de Trabajo y Uniformes

Artículo 32.

(Se agrega)

,,

LIMPIEZA E HIGIENE

Auxiliar y Ayudante de Limpieza e

Higiene Femenino

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón y 1

par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

Auxiliar y Ayudante de Limpieza e

Higiene Masculino En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón y 1

par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

(Se agrega)

Nutricionista Dietista HR

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 suéter, 1 saco, 3 pantimedias y 1 par de calzado de

piel (según el sexo).

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 suéteres, 2 sacos, 3 pantimedias y 1 par de zapatos de piel (según el sexo).

(Se agrega)

Auxiliar Área Médica UMC, Auxiliar de Enfermería UMR, Auxiliar de Enfermería General HR, Enfermera General HR y Enfermera Especialista

Quirúrgica HR

En el mes de mayo: 1 suéter, 1 saco, 1 filipina, 1 cofia, 1 par de calzado de piel, 2 pantimedias con soporte (según el sexo). En el mes de octubre: 2 suéteres, 2 sacos, 2 filipinas, 2 cofias, 1 par de calzado de piel, 3 pantimedias con soporte (según el sexo).

(Se agrega)

SOPORTE TÉCNICO EN INFORMÁTICA

Auxiliar de Soporte Técnico

En el mes de mayo: 1 bata, 1 par de calzado

de piel con casquillo.

Oficial de Soporte Técnico Coordinador de Soporte Técnico En el mes de mayo: 1 bata

En el mes de mayo: 1 bata.

Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (exclusivo Módulos D.F. y Valle de México)

En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón, (se agrega) 1 faja de soporte lumbar y 1 par de botas de piel con suela antiderrapante y puntera protectora.

En el mes de octubre: 2 camisas, 2 pantalones y 1 chamarra.

Se actualizaron **52 Artículos** de Cláusulas, Reglamentos, Profesiogramas, Catalógos donde decía IMSS **Prospera** ahora IMSS **Bienestar.**

CLAUSULAS ECONÓMICAS

Cláusula 28. Jornadas y Horarios.

. . .

Las horas de trabajo serán continuas a menos que por necesidad del servicio tuviere que laborarse horario discontinuo, en cuyo caso se requerirá de la aceptación previa del Sindicato, percibiendo el trabajador que la labore en forma discontinua, un (10 por ciento) 15 por ciento más del sueldo normal. Las horas de entrada y salida de las distintas labores, estarán fijadas en el Reglamento Interior de Trabajo, o en el nombramiento de cada trabajador.

. . .

Cláusula 63 Bis. Ayuda para Pago de Renta de Casa-Habitación

. . .

a) El Instituto conviene en otorgar a cada uno de sus trabajadores por concepto de ayuda para el pago de renta de casa-habitación, una compensación mensual de [\$450.00] \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la que no tendrá repercusión de ningún género, sobre las demás prestaciones que se consignan en el presente Contrato, a excepción del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Esta compensación se cubrirá a los trabajadores con ajuste a lo dispuesto en el párrafo primero de la Cláusula 30 de este propio Contrato;

. . .

Cláusula 77. Anteojos

En todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores (se agrega) y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y de buena calidad al interesado, hasta por dos veces durante la vigencia de este Contrato. Previo dictamen médico que se expida y en casos oftálmicos especiales, esta prestación podrá darse cuantas veces sea necesaria durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en los mismos términos, el Instituto se obliga a proporcionar lentes de contacto y/o intraoculares a sus trabajadores (se agrega) y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, que les sean prescritos por médicos especialistas del IMSS, y cuya prescripción no pueda ser sustituida por anteojos.

Cláusula 100. Viáticos

. . .

Se establece la cantidad de [\$328.47] \$450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) diarios, por concepto de viáticos, a los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior; esta cantidad será incrementada en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo general, en la zona de la Ciudad de México y Valle de México.

Cláusula 103. Medios de Transporte

. . .

El Promotor de Estomatología, Trabajadora Social, Enfermera Especialista en Salud Pública, Nutricionista Dietista, Auxiliar de Enfermería en Salud Pública, Auxiliar de Trabajo Social, Asistente Médica, Promotor de Salud Comunitaria, Enfermera Especialista en Atención Primaria de la Salud, Enfermera Especialista en Atención Materno Infantil, Enfermera Especialista en Salud Mental, Enfermera Especialista en Medicina de Familia, Enfermera Jefe de Piso en Medicina de Familia, Enfermera Especialista en Geriatría en el Primer Nivel de Atención, Trabajador Social Clínico y Mensajero que deban desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación mensual de [\$300.00] \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para pasajes.

. . .

Cláusula 142- Tiendas

. . .

El trabajador, personalmente o por medio de familiar directo que presente comprobante de pago y gafete del propio trabajador, tendrá un descuento aplicable quincenalmente del [40%] 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en sus compras hasta por \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) en una sola operación, en los términos del instructivo aprobado por las partes.

. . .